



## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
  - 4.1. Auditoría Interna
  - 4.2. Auditoría Externa
  - 4.3. Publicación de la suspensión del título
5. FORMATOS
6. REGISTROS
7. RENDICIÓN DE CUENTAS
8. ANEXO

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	30/04/08	Edición inicial
01	10/02/10	Edición primera

Elaborado/ Revisado por:	Aprobado por:
Fdo. Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad Fecha: 05/09/2008	Fdo. Rector Fecha: 05/09/2008

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b>	Código: PA02 Revisión: 01 Fecha: 10/02/10 Página 2 de 5
---	------------------------------	--

## **1. OBJETO**

Definir la metodología a seguir para decidir la suspensión de un programa formativo.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los programas formativos de grado, master, doctorado y estudios propios de posgrado y especialización.

## **3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Real Decreto 1393/2007. Capítulo VI Verificación y acreditación de los títulos para grado, posgrado y doctorado.
- Normativa interna vigente de la UA para master y doctorado.
- Normativa vigente de la UA sobre estudios propios de posgrado y especialización.

## **4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

La Universidad de Alicante realiza auditorías internas periódicas con el objetivo de mejorar, y auditorías externas realizadas por la ANECA para la acreditación de los títulos.

### **4.1. Auditoría Interna**

El Vicerrectorado de Planificación de Estudios realiza anualmente auditorías internas para detectar desviaciones respecto de los criterios aprobados y establecer acciones para corregir estas desviaciones. El objetivo que se persigue es que aquello que se hace bien, seguir haciéndolo bien, y superar las deficiencias detectadas.

El Consejo de Gobierno aprueba unos criterios mínimos que servirán de guía para llevar a cabo la auditoría interna.

El Vicerrectorado de Planificación de Estudios comprueba el cumplimiento de estos mínimos con datos cuantitativos y cualitativos.

En el caso de que un programa formativo no alcance los criterios mínimos aprobados y, además, durante dos años consecutivos se muestren desviaciones negativas que superen en el porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno los valores mínimos, el Vicerrectorado de Planificación de Estudios informa al responsable del programa para establecer acciones de mejora en el próximo año que permitan subsanar las deficiencias detectadas y, en consecuencia, evitar que el proceso de suspensión del título siga adelante. Si en los próximos cursos académicos

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b>	Código: PA02 Revisión: 01 Fecha: 10/02/10 Página 3 de 5
---	------------------------------	--

no se superan los mínimos, el Vicerrectorado de Planificación y Estudios solicitará a la ANECA la acreditación del título. Como consecuencia, el resultado de la auditoría de la ANECA determinará la acreditación o la suspensión del programa formativo. En el caso de los estudios propios de posgrado y especialización a propuesta de la comisión de estudios de posgrado, si lo considera conveniente, puede solicitar la acreditación a la ANECA, o en caso contrario, remitir la propuesta al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno aprueba la suspensión del título y, en su caso, lo remite al Consejo Social.

#### **4.2. Auditoría Externa**

La auditoría externa está basada en el capítulo VI del Real Decreto 1393/2007 en el cual se establece que la ANECA evalúa los planes de estudio y elabora un informe de evaluación, en términos favorables o desfavorables, y lo remite al Consejo de Universidades. Este órgano dictará la resolución de verificación que será comunicada al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Comunidad Autónoma interesada y a la Universidad de Alicante.

Una vez acreditado el título y transcurridos 6 años a contar desde la fecha de su registro en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, los títulos deberán someterse a un procedimiento de evaluación para obtener la renovación de la acreditación (según art. 27 del RD 1393/2007).

La modificación y suspensión del programa formativo, en el supuesto de obtener un informe negativo en la auditoría externa, se desarrollarán según lo establecido en el artículo 28 del RD 1393/2007.

Para el caso de títulos propios y doctorado, el Vicerrectorado de Planificación de Estudios realizará auditorías externas según la normativa interna vigente de la UA para estos estudios.

En el caso de la suspensión de un título (motivado tanto por una auditoría interna como externa) el Equipo Directivo del Centro propone a la Junta de Facultad los criterios que garantizan el desarrollo de la enseñanza hasta su finalización a los estudiantes que la iniciaron. Estos criterios son los siguientes:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso.
- Realización de acciones de tutorías y orientación a estudiantes que iniciaron sus enseñanzas.
- Derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por el Estatuto de la UA.

#### **4.3. Publicación de la suspensión del título**

En el caso de los estudios oficiales se realiza la publicación según lo establecido en el artículo 28 del RD 1393/2007.

 <p data-bbox="245 199 475 253">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="592 147 1002 185"><b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b></p>	<p data-bbox="1107 98 1345 241">Código: PA02 Revisión: 01 Fecha: 10/02/10 Página 4 de 5</p>
---	--	---

En el caso de los estudios propios de posgrado y especialización la UA publica la suspensión del título en el BOUA.

## 5. FORMATOS

- F01-PA02 Acta sobre criterios que garantizan el desarrollo de la enseñanza en fase de extinción.

## 6. REGISTROS

Registros	Soporte	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Actas consejo de gobierno	Electrónico y papel	Consejo de Gobierno	6 años
Informes del Vicerrectorado de Planificación de Estudios	Electrónico y papel	Vicerrectorado de Planificación de Estudios	6 años
Publicación de suspensión del título	Electrónico y papel	Vicerrectorado de Planificación de Estudios/Secretaría General	6 años

## 7. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Vicerrector de Planificación de Estudios y el Equipo de Dirección del Centro (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la suspensión de los planes de estudios de la UA, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

 <p data-bbox="245 197 475 257">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="592 147 1002 185"><b>SUSPENSIÓN DEL TÍTULO</b></p>	<p data-bbox="1107 98 1347 241">Código: PA02 Revisión: 01 Fecha: 10/02/10 Página 5 de 5</p>
---	--	---

## 8. ANEXO

### **F01-PA02 Acta sobre criterios que garantizan el desarrollo de la enseñanza en fase de extinción**

Asistentes:

Enseñanza/s extinguida/s:

La Junta de Centro aprueba los siguientes criterios para garantizar el adecuado desarrollo de las enseñanzas extinguidas:

- 
- 
- 
- 

Fecha:

Firma

Decano/a